



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL GRANADA CLUB DE FÚTBOL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL EN LA PROVINCIA DE GRANADA

En la Ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, D. ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ, en su calidad de Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 3627 de fecha 18 de julio de 2023, con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera, 1 CP. 18014 de Granada, y C.I.F. P-1800000-J.

Y de otra parte, Dña. Juan Yang, con NIE Y5491792G y D. Alfredo García Amado, con DNI 10869657H, en representación de la entidad GRANADA CLUB DE FÚTBOL, con CIF nº A-18013003 y domicilio social en Avenida Pintor Manuel Maldonado s/n (Estadio Nuevo Los Cármenes), 18007 Granada.

INTERVIENEN

Ambos en ejercicio de sus respectivos cargos, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Granada Club de Fútbol, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración para instrumentar la colaboración en la organización y desarrollo de las actividades deportivas a desarrollarse en municipios de la provincia de Granada, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que esta Diputación Provincial, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 4.I) de la Ley 5/2016 de 19 de diciembre del Deporte de Andalucía, forma parte del Sistema Deportivo Andaluz.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la LAULA y artículo 36.1.b de la LBRL, y específicamente en materia deportiva según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; pues entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), respecto a la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

SEGUNDO.- Por su parte, el Granada Club de Fútbol tiene como fin de interés general la formación, fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y el deporte en la provincia de Granada. Siendo coincidentes los objetivos del club con los de la Excm. Diputación Provincial de

Y5491792G
JUAN YANG
(R:
A18013003)

Firmado
digitalmente por
Y5491792G JUAN
YANG (R: A18013003)
Fecha: 2025.12.26
12:24:17 +01'00'

1

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	1/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	1/6





Granada, planteamos una serie de iniciativas y actividades con las que pretendemos aumentar el número de personas que vean en la práctica deportiva un factor de mejora en la calidad de vida y bienestar.

El objetivo es conseguir la extensión de los valores propios de la práctica deportiva entre la población juvenil, padres y monitores deportivos de los municipios granadinos utilizando uniendo para ello la infraestructura y conocimientos del Club con los recursos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la promoción, organización, desarrollo y práctica del fútbol en nuestra provincia.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia. Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

TERCERO. - Ambas Entidades declaran saber que para que las actuaciones de promoción de este deporte en nuestra provincia y sus municipios sean más eficaces y eficientes, es necesario materializar y formalizar dichas voluntades en este convenio de colaboración, para promover el fútbol.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Granada y el Granada Club de Fútbol formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la colaboración entre esta Administración Provincial y el Granada Club de Fútbol, con el objetivo de coordinar la organización de eventos deportivos promovidos desde el ámbito municipal y que necesiten de una homogeneización a nivel provincial, de relevancia a nivel autonómico, nacional o internacional.

SEGUNDA. - CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN. - La cuantía de la subvención asciende a 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34114.47900 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

TERCERA. - PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - Tras la firma del presente Convenio, una vez presentada la justificación por parte del beneficiario, se procederá al abono de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y5491792G Firmado digitalmente por
JUAN YANG YANG (R:
A18013003)
Fecha: 2025.12.26
12:27:15 +01'00'

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	2/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	2/6





CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Club pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio se financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo de las siguientes pruebas y actividades deportivas:

1. Publicaciones en redes sociales del Granada C.F. un post "el Granada CF, Conectado con la Provincia" en Instagram Story, Twitter, y/o Facebook, en cada uno de los partidos.
2. Mas 70 publicaciones en 2025 en canales oficiales del Granada C.F. (2.6 Millones seguidores combinadas en estas 3 plataformas).
3. Campaña de promoción del deporte profesional, como motor de la promoción del deporte base, mediante acciones de jugadores y jugadoras profesionales de la provincia de Granada.
4. Campaña de publicidad en los LED y marcador del estadio.
5. 100 invitaciones en Palco Presidencial.
6. 260 invitaciones en Palco VIP 1.
7. Campaña de promoción del deporte en la Provincia de Granada en redes sociales y medios de comunicación del día 23 de diciembre al 31 de diciembre.
8. Presentación de acuerdo Granada CF y Diputación de Granada 2025, nota de prensa y publicaciones en redes sociales.

ACTIVOS	UNIDADES	TOTAL
Palco VIP1, 16 localidades en 2ª división	260	48.100€
Solicitud localidades en Palco Presidencial	100	20.000€
Programa de promoción del deporte en la provincia mediante el acercamiento a los pueblos de la provincia de Granada al GCF Granada CF, Conectado con la Provincia" en Instagram Story, Twitter, y/o Facebook	70	63.000€
Presentación del acuerdo a través de una nota de prensa en la WEB del Club	1	1.500€
Presentación del acuerdo a través de redes sociales del club	1	1.500€
Campaña de promoción para el fútbol base	1	30.000€
Campaña de publicidad en los LED y marcador del estadio	1	10.000€
Campaña de promoción del deporte en la Provincia de Granada en redes sociales y	1	40.000€

Y5491792G
JUAN YANG
(R:
A18013003)

Firmado digitalmente por
Y5491792G JUAN
YANG (R: A18013003)
Fecha: 2025.12.26
12:27:25 +01'00'

3

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	3/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	3/6





medios de comunicación del día
23 de diciembre al 31 de
diciembre.

El Club se compromete a organizar y desarrollar dichas actividades deportivas dejando constancia de la colaboración de la Diputación Provincial de Granada en toda la publicidad que se haga de las actividades, así como en las instalaciones donde se realicen las mismas y, en todo caso, debe justificarse que se ha dado publicidad en la realización de las mismas a la colaboración de la Diputación de Granada.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. - Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y con las actuaciones determinadas en el apartado anterior, ejecutados entre el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y concretamente los siguientes:

- Contratación de recursos humanos y materiales, servicios o suministros necesarios para la realización de las actividades.
- Artículos de consumo y suministros.
- Gastos vinculados con las actuaciones de publicidad y difusión de las actividades realizadas.
- Gastos en los que incurra el Club en cada municipio en que se desarrolle la prueba correspondiente para la gestión de las actuaciones desarrolladas para el correcto desarrollo de las actividades de la cláusula quinta.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular: Los intereses deudores; La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; multas, sanciones y costes de litigios; contribuciones en especie; mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.- El Club, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que finalice la realización del plazo de ejecución cuya fecha límite es el 31/12/2025, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa y con aportación, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Certificado que, en caso de que las haya, acredite la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, con indicación de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se han destinado a la misma finalidad y son compatibles con la subvención que se canaliza a través de este Convenio.
- Memoria final en la que se incluya la evaluación de las actividades objeto del Convenio y justificación del empleo de los fondos recibidos.
- Relación clasificada de gastos e ingresos con facturas y justificantes de pago.

Y5491792G
 JUAN YANG
 (R:
 A18013003)

Firmado digitalmente
 por Y5491792G JUAN
 YANG (R: A18013003)
 Fecha: 2025.12.26
 12:27:35 +01'00'

4

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	4/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	4/6





OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - Con objeto de llevar a cabo la interpretación, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como la toma de decisiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada:

A.- Por parte de la Diputación Provincial:

- El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas o persona en quien Delege
- Asesor de Deportes.
- Jefatura de Servicio Deportes

B.- Por parte del Club:

- El Presidente (Vicepresidente) o persona en quien Delege.
- Dos integrantes de la Junta Directiva designados por su Presidente.

C.- Un Secretario designado por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, con voz y voto.

La Comisión podrá acordar el requerimiento de personas especialistas para asesorar sobre alguna materia, que actuarán con voz, pero sin voto.

NOVENA. - Vigencia. - La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración anual, coincidente con lo dispuesto en la cláusula primera y comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. - Extinción. - El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el mismos y en prueba de ello y a un solo efectos, firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

UNDÉCIMA.- Excepcionalidad. - El Granada Club de Fútbol, S.A.D. en una sociedad Anónima Deportiva afiliada a LALIGA, que en la temporada deportiva 2024-2025 se encuentra adscrita al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División (LALIGA HYPERMOTION) organizado por LALIGA, siendo actualmente el único club de Granada que ostenta dicha condición.

El Granada Club de Fútbol, S.A.D. es, en la actualidad, el único club de la provincia de Granada que participa en competiciones deportivas de fútbol profesional masculino a nivel nacional.

Y5491792G
JUAN YANG
(R:
A18013003)

Firmado
digitalmente por
Y5491792G JUAN
YANG (R: A18013003)
Fecha: 2025.12.26
12:27:47 +01'00'

5

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	5/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	5/6





Hecho en el momento de la firma electrónica en el Registro de la Diputación de Granada, a las 12:28:03 del día 26 de diciembre de 2025.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ LORENZO, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 32775414T, en su condición de **Directora Legal de la LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL (en adelante, "LALIGA")**, con domicilio a estos efectos en Calle Torrelaguna 80 - 28043 Madrid, y N.I.F. número G-78069762, comparece y, como mejor proceda en Derecho

CERTIFICA

PRIMERO. - Que el **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.** es una Sociedad Anónima Deportiva afiliada a LALIGA que en la temporada deportiva 2024-2025 se encuentra adscrita al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División (LALIGA HYPERMOTION) organizado por la LALIGA, siendo actualmente el único club de la provincia de Granada que ostenta dicha condición.

SEGUNDO. - Que, como consecuencia de lo expresado en el apartado primero, el **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.** es, en la actualidad, el único club de la provincia de Granada que participa en competiciones deportivas de fútbol profesional masculino a nivel nacional.

Y para que así conste a petición del **GRANADA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.**, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL
DIRECTORA LEGAL

Fdo.: Mª José López Lorenzo



Y5491792G Firmado digitalmente por
JUAN YANG
(R: A18013003)
A18013003) Fecha: 2025.12.26
12:28:03 +01'00'

ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ

Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial De Granada

JUAN YANG

ALFREDO GARCÍA AMADO

En representación, Granada Club de Fútbol

Código Seguro de Verificación	IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Fecha	26/12/2025 13:25:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QYPLZPBF3IRJP45YXE5PAAQ	Página	6/6



Código Seguro de Verificación	IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Fecha	05/02/2026 10:34:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RUYCMKB75ZTH2UFMUN77GMQ	Página	6/6

